

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EL JUEZ DE PAZ EN SU ACTUACIÓN FRENTE A LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO**

DE ILAVE 2023

PRESENTADA POR:

YONY HEMMER MAMANI FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



13.59%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 12 MAR 2025, 12:21 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
3.11%

● CHANGED TEXT
10.47%

Report #25202287

YONY HEMMER MAMANI FLORES // EL JUEZ DE PAZ EN SU ACTUACIÓN FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE ILAVE 2023 RESUMEN Esta tesis tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en un Juzgado de Paz de Ilave. Se justifica socialmente por la necesidad de abordar la violencia familiar que afecta a grupos vulnerables, teóricamente por aportar conocimiento sobre el rol de los Jueces de Paz, metodológicamente por usar un enfoque cualitativo y normativamente por analizar el cumplimiento de obligaciones estatales según la Ley N° 30364. El marco teórico se basa en la teoría del proceso, analizando los procesos contenciosos y no contenciosos, así como los mecanismos de solución de conflictos. La metodología empleada es cualitativa, con un diseño de estudio de caso y análisis documental de 10 actas del Juzgado de Paz de Ilave en 2023. Los resultados muestran que las medidas de protección son más efectivas en casos de violencia física inmediata, pero se necesita fortalecer el apoyo integral a las víctimas. Las víctimas son frecuentemente mujeres jóvenes con educación limitada, lo que exige adaptar las medidas de protección. La suspensión temporal de cohabitación es la medida más utilizada, aunque se requiere diversificar y personalizar las medidas. En conclusión, se recomienda un enfoque integral que atienda la violencia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL JUEZ DE PAZ EN SU ACTUACIÓN FRENTE A LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO
DE ILAVE 2023

PRESENTADA POR:

YONY HEMMER MAMANI FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

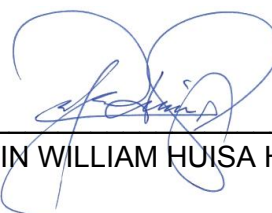
:



Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Línea de investigación: Derecho

Puno, 10 de abril del 2025.

DEDICATORIA

A la memoria de mi madre, a mi padre por su grandeza de hombre justo, llevándome por el camino correcto. A mi hijo Franklin Hemer, por brindarme el soporte técnico. A mi esposa Felicitas, que siempre está a mi lado en las buenas y malas situaciones, y a todas aquellas personas que admiro, quiero, cuido y respeto.

AGRADECIMIENTO

A la facultad de ciencias de la Universidad Privada San Carlos S.A.C, que me dio la oportunidad de formarme como profesional universitario en la cual me he instruido de conocimientos día a día para ser profesional.

A mis docentes de la facultad de ciencias y en especial a la escuela profesional de derecho de la Universidad Privada San Carlos S.A.C. por haberme llevado por el camino del bien, de la sabiduría, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias profesionales.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. INTERNACIONAL	12
1.2.2. NACIONAL	14
1.2.3. LOCAL	16
1.3. JUSTIFICACIÓN	16
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	18
2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR	18

2.1.2. PROCESO	18
2.1.3. PROCESOS CONTENCIOSOS	19
2.1.4. PROCESOS NO CONTENCIOSOS	19
2.1.5. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	19
2.1.6. PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR	19
2.1.7. VIOLENCIA FAMILIAR	20
2.1.8. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	20
2.1.9. VÍCTIMA	21
2.1.10. CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	21
2.1.11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	21
2.1.12. RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO.	22
2.1.13. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	22
2.1.14. PLAZOS DE EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	23
2.1.15. NORMATIVIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR	24
2.1.16. PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN JUZGADOS DE PAZ	25
2.1.17. CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	26
2.1.18. MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	26
2.1.19. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	27
2.1.20. PLAZOS DE EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	28
2.1.21. NORMATIVIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR	29
2.1.22. DEFINICIÓN DE JUSTICIA DE PAZ.	30
2.1.23. CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA DE PAZ	30
2.1.24. PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE RIGEN A LA JUSTICIA DE PAZ	31
2.1.25. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ	31
2.2. MARCO CONCEPTUAL:	32
2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL	32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	34
3.2. CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO	34
3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	35
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	35
3.5. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.	35

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	36
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Sexo de las víctimas	36
Tabla 02: Edad de las víctimas	37
Tabla 03: Grado de Instrucción	39
Tabla 04: Parentesco con el agresor	40
Tabla 05: Motivo de la denuncia	41
Tabla 06: Tipo de violencia	42
Tabla 07: Tipo de medida de protección	44

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia : EL JUEZ DE PAZ EN SU ACTUACIÓN FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE ILAVE 2023	52
Anexo 02: Ficha Análisis Documental	54

RESUMEN

Esta tesis tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en un Juzgado de Paz de llave. Se justifica socialmente por la necesidad de abordar la violencia familiar que afecta a grupos vulnerables, teóricamente por aportar conocimiento sobre el rol de los Jueces de Paz, metodológicamente por usar un enfoque cualitativo y normativamente por analizar el cumplimiento de obligaciones estatales según la Ley N° 30364. El marco teórico se basa en la teoría del proceso, analizando los procesos contenciosos y no contenciosos, así como los mecanismos de solución de conflictos. La metodología empleada es cualitativa, con un diseño de estudio de caso y análisis documental de 10 actas del Juzgado de Paz de llave en 2023. Los resultados muestran que las medidas de protección son más efectivas en casos de violencia física inmediata, pero se necesita fortalecer el apoyo integral a las víctimas. Las víctimas son frecuentemente mujeres jóvenes con educación limitada, lo que exige adaptar las medidas de protección. La suspensión temporal de cohabitación es la medida más utilizada, aunque se requiere diversificar y personalizar las medidas. En conclusión, se recomienda un enfoque integral que atienda la violencia física, psicológica y económica, programas de empoderamiento para mujeres jóvenes, protocolos específicos para cada tipo de violencia y la diversificación de medidas incluyendo tratamiento para agresores y víctimas.

Palabras Clave: Juzgado de paz, Medidas de protección, Violencia familiar.

ABSTRACT

This thesis aims to determine the level of effectiveness of protective measures in domestic violence cases in a Peace Court in Ilave. It is socially justified by the need to address domestic violence affecting vulnerable groups, theoretically by providing knowledge about the role of Justices of the Peace, methodologically by using a qualitative approach, and normatively by analyzing the compliance with state obligations according to Law No. 30364. The theoretical framework is based on process theory, analyzing contentious and non-contentious processes, as well as conflict resolution mechanisms. The methodology employed is qualitative, with a case study design and documentary analysis of 10 records from the Ilave Peace Court in 2023. The results show that protective measures are more effective in cases of immediate physical violence, but comprehensive support for victims needs to be strengthened. The victims are frequently young women with limited education, which requires adapting the protection measures. The temporary suspension of cohabitation is the most commonly used measure, although it is necessary to diversify and personalize the measures. In conclusion, an integrated approach is recommended that addresses physical, psychological, and economic violence, empowerment programs for young women, specific protocols for each type of violence, and the diversification of measures including treatment for both aggressors and victims.

Keywords: Peace court, Protection measures, Domestic violence.

INTRODUCCIÓN

Con la presente tesis se pretende contribuir en aspectos de la realidad que sufren muchas personas en torno al tema de violencia familiar en aquellos lugares donde no existe el acceso a la justicia de una manera más directa sino que mediante mecanismo alternativos lograr buscar solución a sus problemas. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo. El instrumento utilizado para el acopio de la información fue el análisis documental.

Es importante mencionar la estructura por la que se desarrolló la presente investigación, siendo esta dividida en cuatro capítulos, los cuales se componen desde el Planteamiento del Problema, Marco teórico, marco metodológico y los resultados de la Investigación.

En el Capítulo I, se formula el problema, destacando los antecedentes y los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este apartado es importante mencionar que por cuanto el enfoque de estudio es cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, se desarrolló la metodología, precisando el tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A nivel mundial, el maltrato doméstico es ampliamente reconocido como una grave violación de los derechos humanos, ya que se estima que el 35% de las mujeres han sufrido este tipo de violencia. De las 24 naciones de América Latina y el Caribe que cuentan con legislación sobre maltrato doméstico, solo 9 de ellas aprueban oficialmente las diferentes formas de violencia doméstica (Naciones Unidas, 2020).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018), la prevalencia de maltrato doméstico en mujeres en todo el Perú fue de 65,4%. Cusco tuvo una prevalencia de 79,4%, mientras que Apurímac tuvo una prevalencia de 78,0%. Según Rosales (2017), el Juzgado de Familia de Barranca no brinda medidas de protección en un plazo de 72 horas, y el Juzgado de Familia no es notificado en el plazo de 24 horas establecido por ley.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), en febrero de 2019 se ha registrado un incremento del 41% en el número de casos de violencia familiar atendidos en comparación con el 2018. Los resultados indican una disminución en los casos de violencia, lo que sugiere que el problema persiste y va en aumento.

La problemática actual en un Juzgado de Paz de Ilave, Puno, se refiere al incumplimiento e inadecuado monitoreo y seguimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar. Las víctimas han expresado que estas medidas son ineficaces y que el agresor es propenso a reincidir.

En consecuencia, nos planteamos la siguiente cuestión:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

1. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar de un Juzgado de Paz de llave?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

1. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según características de las víctimas?
2. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de violencia?
3. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según medidas de protección?

1.2. ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

1.2.1. INTERNACIONAL

Norambuena (2018) realizó un estudio de investigación que fue presentado con el propósito de obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago. Esta tesis presenta las principales conclusiones de la siguiente manera: Es imperativo disminuir la incidencia de la violencia doméstica. Esto supone la aplicación de metodologías de investigación tanto cuantitativas como cualitativas. La necesidad surge del hecho de que es inviable abordar un problema sin datos precisos que consideren el problema. A pesar de demostrar avances en comparación con la Ley 19.325, la Ley 20.066 no aborda la problemática de género. Abarca la violencia intrafamiliar en un sentido general, desconociendo que la mayoría de las víctimas son mujeres agredidas por hombres.

Sancho (2019) los malos tratos perpetrados contra las mujeres en el contexto familiar y romántico: un examen del marco jurídico esbozado en el código civil 24.417, que se refiere a la salvaguardia contra el maltrato doméstico. La investigadora realizó una presentación

sobre su estudio en la Universidad Autónoma de Barcelona en diciembre de 2019. Esta tesis presenta los hallazgos primarios de la siguiente manera: En la actualidad, existe un creciente reconocimiento de los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, que anteriormente se pasaban por alto o no se tenían en cuenta. Además, existe un creciente reconocimiento del impacto perjudicial y la angustia experimentada por las víctimas como resultado de estas situaciones violentas y la angustia experimentada por la víctima. En relación con esta circunstancia, las leyes han sufrido naturalmente modificaciones en respuesta a estos cambios sociales. Impactando no sólo en la percepción de la salvaguarda, sino también en los patrones y comportamientos.

Espinoza (2023) estudio realizado que titula: “análisis de la aplicación de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación”, se ha planteado el siguiente objetivo: Analizar la aplicación de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación, para determinar si estas son cumplidas y en qué medida favorecen a la víctima de violencia familiar. Ha obtenido como conclusión: Las medidas de protección de las víctimas de la violencia doméstica, aplicadas en la fase de la investigación preliminar, son medidas jurídicas y recursos destinados a garantizar la seguridad, el bienestar e integridad de las personas que han sido víctimas. Los principales objetivos de estas medidas son prevenir nuevos daños y garantizar que el proceso judicial se lleve a cabo de manera adecuada y eficiente.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.) Título del estudio: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Objetivo general: Diagnosticar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres al acceder a recursos judiciales y formular recomendaciones para una respuesta judicial efectiva. Conclusión general: A pesar del reconocimiento formal del problema, existe una brecha significativa entre la gravedad de la violencia contra las mujeres y la calidad de la respuesta judicial.

González (2019) Título del estudio: El Derecho Penal Paraguayo frente a la Violencia de Género. Objetivo general: Evaluar la efectividad del derecho penal paraguayo en el tratamiento de la violencia de género. Conclusión general: Se identifica la necesidad de

mejoras significativas en el derecho penal para abordar de manera efectiva la violencia de género.

1.2.2. NACIONAL

(Gomez Huaracca, 2021) estudio que titula: Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastian del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020) El presente estudio, titulado "Medidas de protección en casos de violencia familiar en el juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco" (referido al periodo 2017-2020), destaca que a pesar de la implementación de la Ley N° 30364 sobre violencia familiar y el establecimiento de mecanismos de asistencia por parte del Estado peruano, las víctimas de violencia familiar enfrentan problemas con la ejecución y el adecuado seguimiento de las medidas de protección. La principal preocupación que se aborda en esta investigación es determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar atendidos por el Juzgado de Paz Letrado de Ccorao en el distrito de San Sebastián del Cusco. El propósito es evaluar la eficacia de las medidas de protección en situaciones de maltrato familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Ccorao, ubicado en la provincia de San Sebastián del Cusco.

(Genes Rivas, 2021) estudio titulado: Importancia de las Medidas de Protección Urgentes emanadas de los Juzgados de Paz en el ámbito doméstico y de protección integral de la mujer. Se realizó una investigación para examinar la eficacia de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Paz en casos de violencia doméstica y la protección integral de la mujer. La investigación utilizó una metodología que implicó la recopilación de legislación, doctrina y jurisprudencia comparada nacional e internacionalmente. En concreto, el análisis documental se realizó entre 2018 y 2020. El Juzgado de Paz, ubicado en cada localidad a nivel nacional, es el órgano rector encargado de dictar medidas cautelares. La persona titular del derecho (víctima) lo ejerce a través de legislaciones específicas, como la Ley 1600/2000 "Contra la Violencia Doméstica" y la Ley 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia". Se destacó la

importancia de la labor que realizan los Juzgados de Paz en la implementación de medidas de protección para las numerosas víctimas que las solicitan, evitando así cualquier daño adicional a las víctimas.

(Alvarado Estrada, 2021) estudio titulado: Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020. La iteración conclusiva del presente estudio se centra en la evaluación de las amenazas potenciales mediante el uso de formularios de evaluación de riesgos y su influencia en la asignación de medidas de protección en Huánuco en el año 2020. La investigación se organiza en cinco capítulos diferenciados. El primero se refiere a la descripción del problema en cuanto a la escasa comprensión de los jueces sobre el impacto que tienen las referidas fichas en su proceso de toma de decisiones. Estas tarjetas pueden servir potencialmente como prueba para la concesión de medidas de protección a las víctimas de violencia. Es importante aclarar que estas fichas funcionan como herramientas para evaluar la gravedad de la violencia en una escala de uno a cinco y determinar el nivel de riesgo (leve, moderado, grave). El segundo capítulo se centra en el contexto de la investigación a nivel mundial, nacional y local, que está relacionado con la investigación y los fundamentos teóricos. El tercer capítulo se centra en la técnica utilizada en la investigación aplicada. La población objeto de estudio está constituida por los expedientes judiciales relacionados con la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, es decir, los tramitados por los tres Juzgados de Familia que concedieron medidas de protección. El tamaño de la muestra comprende doce de estos expedientes. El cuarto capítulo se centra en los resultados del estudio, que implican el análisis de datos, comparaciones y la comprobación de hipótesis. El quinto capítulo se centra en el análisis de los resultados y concluye con conclusiones definitivas y recomendaciones prácticas.

Lloclla (2015) Título del estudio: Las Medidas de Protección en la Investigación por Violencia Familiar. Objetivo general: Evaluar la eficacia de las medidas de protección en la investigación de casos de violencia familiar. Conclusión general: La investigación destaca

la importancia de las medidas de protección y su rol en la lucha contra la violencia familiar, aunque no se especifican resultados concretos sobre su eficacia.

1.2.3. LOCAL

Flore (2006) Título del estudio: Violencia intrafamiliar en la adolescencia en la ciudad de Puno - Perú. Objetivo general: Investigar la incidencia de la violencia intrafamiliar en adolescentes de la ciudad de Puno. Conclusión general: El estudio reveló una alta incidencia de violencia intrafamiliar en adolescentes, lo que sugiere la necesidad de intervenciones específicas para esta población.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Justificación social: La presente investigación se justifica socialmente, ya que la violencia familiar es un problema que afecta gravemente a la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables como mujeres y niños. Conocer el desempeño de los Jueces de Paz en la implementación de medidas de protección en estos casos, en un contexto rural como el centro poblado de llave, permitirá identificar las principales barreras y desafíos que enfrentan para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Esto contribuirá a generar evidencia que apoye el diseño de políticas y estrategias más efectivas para prevenir y atender la violencia familiar en zonas rurales.

Justificación teórica: Desde el punto de vista teórico, esta investigación busca aportar al conocimiento existente sobre el rol de los Jueces de Paz en el sistema de justicia y su actuación frente a casos de violencia familiar. Permitirá comprender mejor las particularidades y desafíos que enfrentan estos agentes de justicia comunitaria en la implementación de medidas de protección, en un contexto sociocultural específico como el centro poblado de llave. Esto contribuirá a ampliar la discusión académica sobre el acceso a la justicia y la protección de las víctimas de violencia en zonas rurales.

Justificación metodológica: Metodológicamente, el estudio se justifica al utilizar un enfoque cualitativo que permita profundizar en la comprensión del fenómeno desde la perspectiva de los propios actores involucrados, como los Jueces de Paz, las víctimas de violencia

familiar y otros agentes clave. Esto posibilitará generar información contextualizada y relevante para el diseño de estrategias y soluciones más pertinentes a la realidad local.

Justificación normativa: La investigación se justifica normativamente, ya que aborda el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de prevención y atención de la violencia familiar, tal como se establece en la Ley N° 30364 y su reglamento. Analizar el desempeño de los Jueces de Paz, como primera instancia de atención de estos casos, permitirá identificar brechas y oportunidades de mejora en la implementación de las medidas de protección, contribuyendo así al fortalecimiento del marco normativo y su efectiva aplicación.

Importancia de la investigación: Esta investigación es relevante debido a que la violencia familiar es un problema social que persiste en el Perú, especialmente en zonas rurales y de vulnerabilidad. Conocer la actuación de los Jueces de Paz frente a las medidas de protección en estos casos, en un centro poblado de llave, permitirá generar evidencia y recomendaciones para mejorar la respuesta del sistema de justicia y garantizar una mayor protección a las víctimas. Los hallazgos de este estudio podrán ser utilizados por autoridades, operadores de justicia y la sociedad civil para impulsar cambios y fortalecer las capacidades de los Jueces de Paz en el desempeño de sus funciones.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

1. Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar de un Juzgado de Paz de llave.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según características de las víctimas.
2. Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de violencia.
3. Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de medidas de protección.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR

Antes de abordar el tema de la violencia familiar, es fundamental comprender qué entendemos por violencia en general. La violencia es un fenómeno social creado por el ser humano, y es importante preguntarse:

¿En qué consiste la violencia?

La violencia se entiende aquella "Situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole consiste en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción para que alguien haga aquello que no quiere, o se abstenga de lo que sin ella se querría o se podría hacer. Presión moral". (Cabanellas, 2017, p.715)

De acuerdo, con la definición de la Organización Mundial de la Salud, la violencia se caracteriza por el empleo deliberado de fuerza física o amenazas dirigidas hacia uno mismo, otros individuos, un conjunto de personas o una comunidad, con el probable resultado de generar riesgos para la salud, afectaciones psicológicas o incluso la pérdida de vidas.

2.1.2. PROCESO

La teoría del proceso es un campo de estudio de reciente creación que surgió del derecho procesal alemán del siglo anterior y del posterior desarrollo metódico de la doctrina italiana (Monroy, 1996).

La investigación de la teoría del proceso no se centra en normas u organizaciones procesales específicas. En su lugar, pretende examinar sujetos o instituciones a través de una descripción unificada y coherente de procedimientos conceptuales. Los procedimientos judiciales implican a veces el uso de la dialéctica para abordar los conflictos de intereses y la inseguridad jurídica entre las partes implicadas en la relación jurídica procesal.

Desde el punto de vista procesal, la Ley de Enjuiciamiento Civil establece dos procesos principales: el contencioso y el no contencioso. La distinción entre estos procesos radica en la presencia o ausencia de conflicto de intereses. En los procesos contenciosos no existe conflicto.

2.1.3. PROCESOS CONTENCIOSOS

Dentro de los procesos contenciosos existen cinco grandes procesos:

- Proceso de conocimiento
- Proceso abreviado
- Proceso sumarísimo
- Proceso cautelar
- Proceso de ejecución

2.1.4. PROCESOS NO CONTENCIOSOS

Los procedimientos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria se refieren a procedimientos jurídicos en los que se debaten asuntos sin que exista un conflicto aparente de intereses o litigios. Las partes involucradas en estos procedimientos buscan autorización, ya sea a través de procedimientos judiciales o notariales, para realizar acciones legales específicas, validarlas o aprobarlas, documentar, certificar o declarar ciertas situaciones legales, o establecer plazos o medidas cautelares (Hinostroza, 2005)

2.1.5. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos pueden manifestarse en diversas formas y ámbitos, incluidos, entre otros, los contextos familiar, laboral y delictivo. Además, los principales métodos para abordar los conflictos son la autotutela, la heterocomposición y la autocomposición.

2.1.6. PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Tal como se señala en el DS N.º 004-2019-MIMP (2019), el proceso especial tiene por finalidad salvaguardar los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia mediante la adopción de medidas de protección o preventivas, así como la sanción de los responsables (p. 10).

Además, pretende tener un impacto positivo en la recuperación de la víctima. Los procedimientos legales para los casos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia están diseñados para minimizar las formalidades y crear un entorno de apoyo para las presuntas víctimas. El objetivo es generar confianza en el sistema y fomentar la colaboración para asegurar una sanción adecuada al agresor y la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas (Ley N° 30364, art. 2, 2015).

2.1.7. VIOLENCIA FAMILIAR

Se consideran formas de agresión todos los actos de agresión hacia un miembro de la familia, incluyendo al cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, padres, hijos, individuos que tengan hijos en común (convivan o no), miembros de la familia extensa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad por matrimonio, e individuos que convivan en el mismo hogar sin relación contractual alguna (Dávila, 2020, p. 1).

2.1.8. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Según el artículo 8 de la Ley N.º 30364 (2015), las formas de violencia contra los integrantes del grupo familiar son las siguientes

2.1.8.1 Agresión física. Se refiere a la acción que atenta contra el bienestar físico o la salud de una persona. El término "maltrato" definido por la Ley N° 30364, artículo 8 (2015) incluye los actos de negligencia, descuido o privación de las necesidades fundamentales que resulten o tengan el potencial de causar daño físico, independientemente de la duración de la recuperación.

2.1.8.2 Maltrato psicológico. Se refiere al acto u omisión deliberados con la intención de ejercer control o aislar a un individuo en contra de su consentimiento. Este acto puede

implicar acciones destinadas a humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotipar a la persona, independientemente de la duración del tiempo necesario para su recuperación. Esta definición se desprende del artículo 8 de la Ley N° 30364, promulgada en 2015..

2.1.8.3 Agresión sexual. Actos sexuales no consentidos perpetrados contra una persona. Según el artículo 8 de la Ley N° 30364 (2015), las acciones que no impliquen penetración o contacto físico se tipifican como "exposición a material pornográfico que atente contra los derechos de las personas sobre su vida sexual o reproductiva, mediante amenazas o coacción".

2.1.8.4 Violencia económica o patrimonial. Se denomina "violencia económica" a las acciones u omisiones que derivan en un perjuicio económico o patrimonial para las mujeres por razón de su género o dentro de los vínculos familiares, cuando se trate de autoridad, responsabilidad o confianza (Ley N° 30364, art. 8, 2015).

2.1.9. VÍCTIMA

Según la Ley N° 30364 (2015), las mujeres tienen derecho a la protección legal en todas las etapas de su vida, incluyendo la niñez, adolescencia, adultez temprana, adultez y vejez, así como en el contexto de su familia.

Del mismo modo, el DS N.° 004-2019-MIMP (2019) define a las víctimas indirectas como los niños, niñas y adolescentes que estuvieron presentes durante cualquier acto u omisión que sea reconocido como violencia conforme a los artículos 5, 6 y 8 de la Ley. También pueden incluir a quienes hayan sufrido daño por intervenir en auxilio de la víctima o por cualquier otra circunstancia relacionada con la violencia (art. 4).

2.1.10. CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

De acuerdo a Ramírez & Valverde (2022) las características son:

- Afecta los derechos humanos de niños, adolescentes, mujeres y personas mayores.
- Es persistente, constante y abarca todos los tipos de abuso dentro de una familia.
- Es un término que genera una amplia brecha social, presente tanto entre mujeres como entre hombres.

2.1.11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Según Ramírez & Valverde (2022) "Se trata de un sistema que busca ofrecer apoyo y protección a las personas afectadas por ataques, con el objetivo de detener su continuación y asegurar la integridad emocional, física, sexual y moral de la víctima" (p.12). De acuerdo, a la plataforma digital del Estado Peruano las medidas de protección son como escudos personalizados que otorga la justicia familiar a las víctimas de violencia. Estas medidas son únicas para cada caso y no pueden ser usadas por otras personas. Su objetivo principal es detener la violencia que sufre la víctima y protegerla a ella y a su familia, tanto en su salud física y mental como en sus bienes materiales.

En el contexto de la violencia doméstica, la Ley N°30364, que busca prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, ha establecido diversas medidas de protección destinadas a beneficiar a la víctima. Estas medidas son herramientas procesales diseñadas para salvaguardar y prevenir eventos dañinos para aquellos que se benefician de su aplicación.

Siguiendo lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 30364, se proponen las siguientes medidas de resguardo:

2.1.12. RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Por consiguiente, las órdenes de protección son una medida legal frecuentemente empleada en casos de violencia doméstica para prevenir una reiteración del abuso por parte del agresor. Este estudio examina de manera exhaustiva la investigación sobre la eficacia y repercusión de estas órdenes, empleando el enfoque EMMIE (Efectividad, Mecanismos, Moderadores, Implementación y Economía) (Ohlin & Tonry, 1989).

2.1.13. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En el contexto de la violencia contra las mujeres en Perú se refiere a las acciones que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares o de protección dictadas por un juez o jueza a favor de la víctima. Estas medidas tienen como objetivo proteger a la mujer de la violencia ejercida por su agresor y garantizar su seguridad e integridad física y psicológica.

El Decreto Legislativo N.º 1470 ha agilizado el proceso de dictar medidas de protección, permitiendo que estas sean emitidas en un plazo máximo de 24 horas luego de presentada la denuncia. Las partes involucradas, incluyendo víctimas, presuntos agresores, policía competente, centro de emergencia para la mujer y fiscalía penal de turno, son notificadas de manera oportuna. En casos donde las víctimas o presuntos agresores sean menores de edad, la resolución se comunica también a la fiscalía civil y de familia de turno.

Entre las disposiciones que el juez de familia ordena a la policía competente se incluye la notificación a las partes, la lectura en voz alta de la resolución al presunto agresor, y el patrullaje sorpresivo en el domicilio de la víctima en situaciones de riesgo grave o según el criterio del juez.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 establece en su artículo 36 que la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad de llevar a cabo las medidas de protección dentro de su ámbito de competencia. Además, el mismo cuerpo legal, en su artículo 38, indica que, tras realizar la diligencia correspondiente, se debe elaborar el informe policial relevante (Pariona, 2023).

Asimismo, Pariona (2023) refiere que la policía se encarga del seguimiento, verificación y ejecución de estas medidas, informando a la víctima y al agresor sobre el contenido de la resolución judicial. Para ello, pueden acudir al domicilio de manera física o realizar una entrevista telefónica, dejando constancia de la comunicación. Durante la entrevista, se recopilan datos generales de las partes y se pregunta al agresor si ha cumplido con las medidas de protección. En caso de incumplimiento, se aplicará el apercibimiento establecido y se remitirán copias certificadas de la resolución a la fiscalía penal de turno.

2.1.14. PLAZOS DE EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El 22 de marzo de 2023, se promulgó la Ley N° 31715, que introduce cambios a la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta modificación incluye la definición de nuevos plazos para la entrega de medidas de protección a personas que hayan sufrido violencia, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar.

De acuerdo con el artículo 16, inciso a, de esta reforma, se dicta que el tribunal de familia cuenta con un límite de 24 horas, desde la presentación de la denuncia, para analizar y determinar en una audiencia la adopción de medidas de protección y/o cautelares. Estas medidas son válidas para todos los niveles de riesgo, incluyendo el leve, moderado y severo.

Según el proyecto de ley, se propusieron estos cambios con el propósito de "reducir el tiempo para evaluar los casos denunciados y garantizar que las medidas de protección se implementen de manera inmediata, sin importar el nivel de riesgo". Aunque esto podría representar un progreso en la agilidad para otorgar las medidas cautelares y/o de protección en términos procesales, no garantiza automáticamente la efectividad real de estas medidas en situaciones específicas (Rafaele & Rojas, 2023).

2.1.15. NORMATIVIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR

Según la Constitución Política del Perú, a través del reconocimiento de derechos, nuestra Carta Magna funda las reglas para una vida emancipada de violencia, postulando derechos como a la vida, integridad, identidad y al libre desarrollo y bienestar.

Asimismo, el artículo 1° del dispositivo legal establece que la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En este sentido, como un componente esencial de la dignidad humana, la ley reconoce en su Artículo 2°, numeral 1, el derecho de toda persona a su integridad física, moral y psicológica, así como a su libertad de desarrollo y bienestar. Además, la misma Constitución prohíbe en su Artículo 2°, numeral 24, literal h, que nadie sea objeto de

violencia física, moral o psicológica, ni sea sometido a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De acuerdo a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esta ley es la norma principal que regula la violencia familiar en Perú. Define la violencia familiar como "toda forma de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que se produzca entre integrantes del grupo familiar, incluidos los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes por afinidad y concubinos".

La ley establece medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, así como mecanismos para su denuncia, investigación y sanción. Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1470. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, este decreto legislativo modifica la Ley N° 30364 para fortalecer la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar. Introduce nuevas medidas de protección para las víctimas, como la cadena de protección y el botón de pánico, y establece sanciones más severas para los agresores.

2.1.16. PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN JUZGADOS DE PAZ

El gobierno peruano ha autorizado a las fiscalías penales y juzgados de familia a abordar denuncias de violencia doméstica y aplicar medidas preventivas contra los perpetradores. Además, los juzgados de paz tendrán la capacidad de atender quejas relacionadas con hechos de violencia y aplicar medidas cautelares en regiones que carecen de juzgados de familia.

Según el párrafo 65.1 de la Ley N° 30364 (2015), el Juzgado de Paz tiene la facultad de conocer casos de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar en zonas donde no existe un Juzgado de Familia o Juzgado de Paz con competencia delegada.

El artículo 16 de la Ley N° 29824, Ley del Juzgado de Paz, especifica que el Juzgado de Paz tiene competencia para conocer de las siguientes materias: (...) 3. Los Tribunales

Superiores crean juzgados de paz que tienen competencia para conocer de los casos que involucran delitos menores. 4. Violencia de pareja.

Esta legislación también exige que en los casos en que la violencia doméstica constituya un delito penal, el juez de paz debe implementar medidas de protección en consulta con el Tribunal de Familia y debe remitir el caso a la Fiscalía Penal o Mixta para las acciones legales correspondientes. Para la determinación de la pena se tendrá en cuenta la Ley N° 30364, tomando en consideración todas las disposiciones pertinentes.

Según el artículo 34 de la Ley N° 29824, en las zonas sin Comisaría de la Policía Nacional del Perú, los Juzgados de Paz son responsables de coordinar la implementación de las medidas de protección y sanciones. Esta coordinación implica trabajar con las autoridades locales y otras partes relevantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30364 y legislación relacionada.

Los juzgados de familia deberán otorgar medidas de protección y cautelares dentro de las 48 horas cuando el riesgo se considere de gravedad pequeña o moderada. En los casos en que exista un riesgo sustancial para el denunciante, los tribunales deberán dictar estas medidas en el plazo de 24 horas.

2.1.17. CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

De acuerdo a Ramírez & Valverde (2022) las características son:

- Afecta los derechos humanos de niños, adolescentes, mujeres y personas mayores.
- Es persistente, constante y abarca todos los tipos de abuso dentro de una familia.
- Es un término que genera una amplia brecha social, presente tanto entre mujeres como entre hombres.

2.1.18. MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Según Ramírez & Valverde (2022) "Se trata de un sistema que busca ofrecer apoyo y protección a las personas afectadas por ataques, con el objetivo de detener su continuación y asegurar la integridad emocional, física, sexual y moral de la víctima" (p.12).

De acuerdo, a la plataforma digital del Estado Peruano las medidas de protección son como escudos personalizados que otorga la justicia familiar a las víctimas de violencia.

Estas medidas son únicas para cada caso y no pueden ser usadas por otras personas. Su objetivo principal es detener la violencia que sufre la víctima y protegerla a ella y a su familia, tanto en su salud física y mental como en sus bienes materiales.

En el contexto de la violencia doméstica, la Ley N°30364, que busca prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, ha establecido diversas medidas de protección destinadas a beneficiar a la víctima. Estas medidas son herramientas procesales diseñadas para salvaguardar y prevenir eventos dañinos para aquellos que se benefician de su aplicación.

Siguiendo lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 30364, se proponen las siguientes medidas de resguardo:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Por consiguiente, las órdenes de protección son una medida legal frecuentemente empleada en casos de violencia doméstica para prevenir una reiteración del abuso por parte del agresor. Este estudio examina de manera exhaustiva la investigación sobre la eficacia y repercusión de estas órdenes, empleando el enfoque EMMIE (Efectividad, Mecanismos, Moderadores, Implementación y Economía) (Ohlin & Tonry, 1989).

2.1.19. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En el contexto de la violencia contra las mujeres en Perú se refiere a las acciones que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares o de protección dictadas por un juez o jueza a favor de la víctima. Estas medidas tienen como objetivo proteger a la mujer de la violencia ejercida por su agresor y garantizar su seguridad e integridad física y psicológica.

El Decreto Legislativo N.º 1470 ha agilizado el proceso de dictar medidas de protección, permitiendo que estas sean emitidas en un plazo máximo de 24 horas luego de presentada la denuncia. Las partes involucradas, incluyendo víctimas, presuntos agresores, policía competente, centro de emergencia para la mujer y fiscalía penal de turno, son notificadas de manera oportuna. En casos donde las víctimas o presuntos agresores sean menores de edad, la resolución se comunica también a la fiscalía civil y de familia de turno.

Entre las disposiciones que el juez de familia ordena a la policía competente se incluye la notificación a las partes, la lectura en voz alta de la resolución al presunto agresor, y el patrullaje sorpresivo en el domicilio de la víctima en situaciones de riesgo grave o según el criterio del juez.

El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364 establece en su artículo 36 que la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad de llevar a cabo las medidas de protección dentro de su ámbito de competencia. Además, el mismo cuerpo legal, en su artículo 38, indica que, tras realizar la diligencia correspondiente, se debe elaborar el informe policial relevante (Pariona, 2023).

Asimismo, Pariona (2023) refiere que la policía se encarga del seguimiento, verificación y ejecución de estas medidas, informando a la víctima y al agresor sobre el contenido de la resolución judicial. Para ello, pueden acudir al domicilio de manera física o realizar una entrevista telefónica, dejando constancia de la comunicación. Durante la entrevista, se recopilan datos generales de las partes y se pregunta al agresor si ha cumplido con las medidas de protección. En caso de incumplimiento, se aplicará el apercibimiento establecido y se remitirán copias certificadas de la resolución a la fiscalía penal de turno.

2.1.20. PLAZOS DE EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El 22 de marzo de 2023, se promulgó la Ley N.º 31715, que introduce cambios a la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta modificación incluye la definición de nuevos plazos para la entrega de medidas de protección a personas que hayan sufrido violencia, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar.

De acuerdo con el artículo 16, inciso a, de esta reforma, se dicta que el tribunal de familia cuenta con un límite de 24 horas, desde la presentación de la denuncia, para analizar y determinar en una audiencia la adopción de medidas de protección y/o cautelares. Estas medidas son válidas para todos los niveles de riesgo, incluyendo el leve, moderado y severo.

Según el proyecto de ley, se propusieron estos cambios con el propósito de "reducir el tiempo para evaluar los casos denunciados y garantizar que las medidas de protección se implementen de manera inmediata, sin importar el nivel de riesgo". Aunque esto podría representar un progreso en la agilidad para otorgar las medidas cautelares y/o de protección en términos procesales, no garantiza automáticamente la efectividad real de estas medidas en situaciones específicas (Rafaele & Rojas, 2023).

2.1.21. NORMATIVIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR

Según la Constitución Política del Perú, a través del reconocimiento de derechos, nuestra Carta Magna funda las reglas para una vida emancipada de violencia, postulando derechos como a la vida, integridad, identidad y al libre desarrollo y bienestar.

Asimismo, el artículo 1º del dispositivo legal establece que la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En este sentido, como un componente esencial de la dignidad humana, la ley reconoce en su Artículo 2º, numeral 1, el derecho de toda persona a su integridad física, moral y psicológica, así como a su libertad de desarrollo y bienestar. Además, la misma Constitución prohíbe en su Artículo 2º, numeral 24, literal h, que nadie sea objeto de violencia física, moral o psicológica, ni sea sometido a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De acuerdo a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esta ley es la norma principal que regula la violencia familiar en Perú. Define la violencia familiar como "toda forma de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que se produzca entre integrantes del grupo

familiar, incluidos los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes por afinidad y concubinos".

La ley establece medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, así como mecanismos para su denuncia, investigación y sanción. Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1470. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, este decreto legislativo modifica la Ley N° 30364 para fortalecer la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar. Introduce nuevas medidas de protección para las víctimas, como la cadena de protección y el botón de pánico, y establece sanciones más severas para los agresores.

2.1.22. DEFINICIÓN DE JUSTICIA DE PAZ.

Las definiciones de la Justicia de Paz se pueden encontrar en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ. Art. 61), en la ley 29824 - Ley de Justicia de Paz. (Art. I, del Título Preliminar) y también en el manual explicativo y el reglamento de Justicia de Paz (Art. 4, literal 1). La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

2.1.23. CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA DE PAZ

La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena - ONAJUP (2015), a través de su publicación Fortaleciendo la Justicia de Paz, realiza un análisis de la justicia de paz en los siguientes términos:

La Justicia de Paz forma parte del Poder Judicial: el sistema de justicia peruano está organizado en instancias, siendo el primer eslabón los juzgados de paz; sin embargo, tiene algunas particularidades en su jurisdicción, al ser un mecanismo especial de administración de justicia que busca paliar el acceso a la justicia a las poblaciones rurales y más vulnerables, además de reconocer la naturaleza pluricultural de nuestro país respetando su idiosincrasia y los aspectos culturales propios de la comunidad.

Los jueces de paz resuelven principalmente mediante conciliación: los jueces de paz se eligen por elección popular y ejercen sus funciones según su leal saber y entender. Los conflictos propios de la comunidad generalmente, los solucionan mediante la conciliación, siguiendo los usos y costumbres.

El juez de paz debe respetar la Constitución Política del Perú. flexibilidad frente al derecho formal y apertura a la diversidad cultural. (ONAJUP, 2015). Se sostiene que los jueces de paz, aplican el derecho consuetudinario y el derecho propio de sus comunidades, solo están limitados en atender casos que se consideren delitos.

2.1.24. PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE RIGEN A LA JUSTICIA DE PAZ

Los principios establecidos por la ley y el reglamento (artículos V del Título Preliminar y artículo 22 respectivamente establecen:

A. Gratuidad.

La actuación del juez de paz es gratuita, tiene por finalidad mitigar los efectos del poco acceso a la justicia.

B. Principio de concentración

Se refiere a la brevedad o al menor número de audiencias y procedimientos para resolver una controversia en la Justicia de Paz.

C. Principio de oralidad

Se refiere al uso de la palabra hablada preferentemente sobre la escrita en la Justicia de Paz.

D. Principio de simplicidad

Sencillez y la eliminación de actos y procedimientos complicados en la actuación del juez de paz.

2.1.25. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ

En Perú, está bastante arraigada la justicia de paz, en las zonas rurales o de escasos recursos económicos, en este sentido, Martínez Lavid (2003), en su texto “Jueces de paz, gestores de convivencia y justicia comunitaria”, narra los antecedentes históricos de los jueces de paz de la siguiente manera: Por ejemplo, en Perú la figura del juzgado de paz,

se originó en la primera constitución republicana de 1823, inspirada en la constitución de Cádiz de 1812. La Constitución establece, entre otras cosas, la mediación como requisito procesal impuesto por el alcalde como mediador. Este aspecto se mantuvo en la Constitución republicana de 1823, pero ya no era una función obligatoria del alcalde, sino que estaba encabezado por un nuevo poder llamado Justicia de Paz destinado a otorgar este poder, resolver disputas en los tribunales. Sin embargo, esta nueva forma de justicia fue subestimada durante mucho tiempo, ya que se consideraba una justicia “laica” que resolvía disputas independientemente del estado de derecho. (Martínez, 2003)

2.2. MARCO CONCEPTUAL:

Denuncia

Una denuncia es una declaración formal sobre la violación de la ley. Puede presentarse en forma escrita u oral ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En jurisdicciones donde los primeros están ausentes, también podrá presentarse ante el juez de paz un abogado o juez de paz (Gutiérrez, 2020).

Medidas de protección

Estas medidas, ordenadas por las autoridades correspondientes, tienen como objetivo detener la violencia y salvaguardar la vida, el bienestar corporal y mental, la dignidad y la libertad de las víctimas (Gutiérrez, 2020).

Víctima

Se define víctima como una mujer que ha sufrido un daño en cualquier etapa de su vida o como un miembro de una familia que ha sufrido un daño por cualquier acto u omisión que se reconozca como violencia, según la Ley N° 30364, artículo 5.

Violencia familiar

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018, p. 47) define los actos de agresión dentro de un hogar como la violencia contra las mujeres, el maltrato infantil y la violencia contra los hombres.

2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

MARCO NORMATIVO

Dentro del marco normativo relevante para el tema "El Juez de Paz en su actuación frente a las medidas de protección en casos de violencia familiar en un centro poblado de Ilave 2023", se pueden considerar los siguientes instrumentos legales:

Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 24: Reconoce el derecho a la integridad personal y a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física.

Artículo 149: Reconoce la jurisdicción de los Juzgados de Paz en las comunidades campesinas y nativas.

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Establece el deber del Estado de garantizar a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar una vida libre de violencia.

Regula las medidas de protección que pueden ser dictadas por las autoridades competentes.

Reconoce el rol de las instituciones de justicia comunitaria, como los Juzgados de Paz, en la atención de casos de violencia familiar.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Reglamento de la Ley N° 30364

Desarrolla las funciones y competencias de los Juzgados de Paz en la atención de casos de violencia familiar.

Establece los procedimientos a seguir por los Juzgados de Paz para dictar y hacer cumplir las medidas de protección.

Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz

Reconoce la función del Juez de Paz como autoridad de justicia comunitaria.

Establece las facultades y competencias de los Jueces de Paz, incluyendo la atención de casos de violencia familiar.

Este marco normativo brindará el sustento jurídico necesario para analizar la actuación de los Jueces de Paz frente a las medidas de protección en casos de violencia familiar en el centro poblado de Ilave.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación: La presente investigación será de tipo cualitativa, ya que busca comprender y analizar a profundidad el desempeño de los Jueces de Paz en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el centro poblado de Ilave.

Nivel de investigación: El nivel de investigación será exploratorio-descriptivo, pues se pretende conocer y describir la actuación de los Jueces de Paz en este contexto, identificando sus principales retos y limitaciones.

3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación será un estudio de caso, ya que se centrará en el análisis de la realidad de un Juzgado de Paz específico en el centro poblado de Ilave.

3.2. CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO

Las principales categorías de análisis serán:

Actuación del Juez de Paz frente a las medidas de protección en casos de violencia familiar.

Desafíos y limitaciones que enfrentan los Jueces de Paz para implementar las medidas de protección

Articulación del Juzgado de Paz con otras instituciones del sistema de justicia

Cada categoría contará con sub-categorías o ejes temáticos específicos que serán desarrollados en una matriz de categorización.

3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Población

Cada población o cosmos se compone de un colectivo de individuos o entidades, y es imperativo examinar a esos individuos y entidades para sacar conclusiones precisas. Por el contrario, la población estadística comprende múltiples componentes que requieren investigación, y estos componentes tienen rasgos comunes.

La población estará conformada por las actas emitidas por el Juzgado de Paz del centro poblado de llave, en relación a casos de violencia familiar y medidas de protección.

Muestra

La muestra será aquella pequeña porción que deviene de la población, en cuanto a la cantidad, esta depende del tipo de muestreo del investigador.

Se seleccionará una muestra intencional de 10 actas relacionadas a las categorías de estudio, correspondientes al año 2023.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas

La técnica que se usó para la recolección de datos fue el análisis documental

Instrumento

El instrumento usado fue la ficha documental.

Métodos de investigación

Método hermenéutico: Para interpretar y comprender el significado de la actuación de los Jueces de Paz en su contexto.

Método inductivo: Para generar hallazgos y conclusiones a partir del análisis de los casos específicos.

3.5. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

Esta investigación se delimitará al estudio del desempeño de un Juzgado de Paz en el centro poblado de llave, Puno, en relación a la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar durante el año 2023

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan los hallazgos obtenidos de las actas analizadas de las cuales se desprenden las siguientes características.

Respecto el primer objetivo específico:

Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según características de las víctimas.

Se tiene las siguientes características extraídas de las actas analizadas.

- Sexo de las víctimas
- Edad de las víctimas
- Grado de instrucción de las víctimas
- Parentesco con el agresor

Tabla 01: Sexo de las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje
Mujeres	8	80%
Varones	2	20%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla presenta la distribución de las víctimas de violencia familiar, según su sexo, en un Juzgado de Paz de Ilave. De un total de 10 casos analizados:

- Mujeres: 8 de las víctimas son mujeres, lo que representa el 80% del total. Este dato indica que la gran mayoría de las víctimas que buscan medidas de protección en casos de violencia familiar son mujeres, lo cual es un patrón común y consistente con las estadísticas nacionales e internacionales sobre violencia de género. Refleja la vulnerabilidad y frecuencia con la que las mujeres sufren violencia en el ámbito familiar.

Varones: Solo 2 de las víctimas son varones, representando el 20% del total. Aunque menos frecuente, este dato resalta la importancia de considerar también a los hombres como posibles víctimas de violencia familiar, destacando que la violencia no está limitada a un solo género.

En conclusión, la alta proporción de mujeres víctimas subraya la necesidad de enfoques de protección y prevención más fuertes para ellas, mientras que la presencia de hombres como víctimas indica que las políticas y medidas de protección deben estar diseñadas para atender a todas las personas afectadas por la violencia familiar, independientemente de su sexo.

Tabla 02: Edad de las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje
18-27	6	60%
28-37	3	30%
38+	1	10%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla muestra la distribución de las víctimas de violencia familiar según su edad en un Juzgado de Paz de Ilave. De los 10 casos registrados:

18-27 años: 6 víctimas pertenecen a este grupo de edad, representando el 60% del total.

Esto indica que las personas jóvenes, especialmente las mujeres en este rango, son las más afectadas por la violencia familiar. Esta etapa de la vida puede implicar mayor vulnerabilidad debido a factores como dependencia económica o falta de experiencia para manejar situaciones de conflicto.

28-37 años: 3 víctimas están en este rango de edad, lo que constituye el 30% de los casos. Aunque menos representado, sigue siendo un grupo significativo. Este periodo puede ser de consolidación familiar y laboral, donde las dinámicas familiares pueden generar situaciones de tensión que deriven en violencia.

38 años o más: Solo 1 víctima pertenece a este grupo, representando el 10% del total. Indica menor prevalencia de denuncias o medidas de protección en personas de este grupo etario dentro del juzgado, lo que podría estar relacionado con diferentes factores sociales o personales, como la percepción de estigmatización o la resignación ante situaciones prolongadas de violencia.

En resumen, la mayor concentración de violencia en víctimas más jóvenes resalta la necesidad de programas de prevención y empoderamiento focalizados en este grupo etario, además del apoyo continuo para aquellos que aún están en entornos violentos a medida que envejecen.

Tabla 03: Grado de Instrucción

	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	9	90%
Secundaria	1	10%
Superior	0	0%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla muestra el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar en un Juzgado de Paz de llave. De los 10 casos analizados:

- **Primaria:** 9 víctimas tienen educación primaria como su grado de instrucción más alto, representando el 90% del total. Este dato sugiere una fuerte correlación entre un nivel educativo bajo y la vulnerabilidad ante la violencia familiar. La baja educación suele estar vinculada a limitadas oportunidades laborales y económicas, lo que puede dificultar el acceso a recursos y apoyo en situaciones de abuso.
- **Secundaria:** Solo 1 víctima completó la educación secundaria, lo que representa el 10%. Esto resalta que incluso un pequeño aumento en educación puede estar relacionado con una reducción en la victimización reportada.
- **Superior:** No hay víctimas con educación superior. Esto podría indicar que, en el contexto de llave, las personas con grados superiores de educación tienen más recursos para evitar o enfrentar situaciones de violencia, aunque también puede reflejar barreras en el acceso o disposición a reportar la violencia en estos grupos.

En conclusión, el nivel de instrucción bajo entre la mayoría de las víctimas resalta la importancia de la educación como un factor protector y la necesidad de programas que no solo ofrezcan apoyo inmediato a las víctimas, sino que también enfoquen en la educación y

la capacitación a largo plazo como estrategia para reducir la vulnerabilidad ante la violencia familiar.

Tabla 04: Parentesco con el agresor

	Frecuencia	Porcentaje
Convenientes	7	70%
Casados	3	30%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla detalla la relación de parentesco entre las víctimas de violencia familiar y sus agresores en un Juzgado de Paz de llave. De los 10 casos registrados:

- **Convivientes:** 7 de las víctimas son convivientes del agresor, lo que representa el 70% del total. Esto indica que las relaciones de convivencia, que pueden carecer de vínculos legales formales como el matrimonio, son las más propensas a reportar violencia. Esto puede deberse a dinámicas de control, dependencia económica, o falta de soporte legal que formalice la cooperación y respeto mutuo.
- **Casados:** 3 víctimas están casadas con el agresor, representando el 30% de los casos. Aunque menos prevalente, este grupo aún es significativo, evidenciando que la violencia también se presenta en relaciones formalizadas legalmente.

En resumen, la alta prevalencia de violencia en relaciones de convivencia sugiere la necesidad de intervenciones dirigidas a parejas en este tipo de unión. Es fundamental promover programas de concienciación y educación sobre derechos y formas de comunicación saludable, tanto para convivientes como para casados, para prevenir y abordar la violencia en relaciones íntimas.

Respecto el segundo objetivo específico:

Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de violencia.

Se tiene las siguientes características extraídas de las actas analizadas.

- Motivo de la denuncia
- Tipo de violencia

Tabla 05: Motivo de la denuncia

	Frecuencia	Porcentaje
Problema conyugal	5	50%
Problema familiar	3	30%
Problema de incompatibilidad de caracteres	1	10%
Problema económico	1	10%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla presenta los motivos por los cuales las víctimas han presentado denuncias de violencia familiar en un Juzgado de Paz de llave. De los 10 casos analizados:

- **Problema conyugal:** Constituye el motivo principal en 5 casos, representando el 50% del total. Esto sugiere que las tensiones y conflictos dentro de la relación de pareja son una causa significativa de la denuncia de violencia familiar.
- **Problema familiar:** 3 casos, equivalente al 30%, están vinculados a conflictos más amplios dentro del entorno familiar. Esto puede abarcar situaciones de violencia entre

distintos miembros de la familia, indicando la necesidad de abordar dinámicas familiares en general.

- **Problema de incompatibilidad de caracteres:** Este motivo se presenta en 1 caso, representando el 10% del total. Puede reflejar conflictos personales y diferencias insuperables que derivan en violencia.
- **Problema económico:** También presente en 1 caso (10%), sugiere que las dificultades financieras pueden ser un detonante para la violencia familiar, a menudo exacerbando las tensiones y desigualdades dentro del hogar.

En resumen, el predominio de problemas conyugales como motivo de denuncia destaca la necesidad de intervenciones focalizadas en mejorar la dinámica de pareja, ofreciendo acceso a mediación, asesoramiento y recursos para la resolución de conflictos. Además, reconocer otros motivos como los problemas familiares y económicos es importante para un enfoque integral y sensible a los contextos de cada caso.

Tabla 06: Tipo de violencia

	Frecuencia	Porcentaje
Violencia física	5	50%
Violencia psicológica y/o verbal	3	30%
Violencia económica o patrimonial	2	20%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla muestra la distribución del tipo de violencia en los casos reportados de violencia familiar en un Juzgado de Paz de Ilave. De los 10 casos analizados:

- **Violencia física:** Predomina, siendo reportada en 5 casos, lo que representa el 50% del total. Esto indica que el daño corporal es una forma común de violencia en el contexto estudiado, subrayando la necesidad de una intervención inmediata para proteger la integridad física de las víctimas.
- **Violencia psicológica y/o verbal:** Presenta 3 casos, equivalentes al 30%. Este tipo de violencia, aunque menos visible que la física, puede tener efectos profundos y duraderos en la salud mental y emocional de las víctimas, destacando la necesidad de ofrecer apoyo psicológico y asesoramiento.
- **Violencia económica o patrimonial:** Reportada en 2 casos, representando el 20%. Este tipo de violencia involucra el control de recursos financieros y propiedad, restringiendo la independencia económica de la víctima y perpetuando el ciclo de abuso.

En resumen, la prevalencia de violencia física reafirma la urgencia de acciones de protección y prevención, mientras que la presencia significativa de violencia psicológica y económica señala la necesidad de abordar todos los aspectos del abuso para brindar un apoyo integral y efectivo a las víctimas.

Respecto al tercer objetivo específico:

Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de medidas de protección

Tabla 07: Tipo de medida de protección

	Frecuencia	Porcentaje
Suspensión temporal de cohabitación de 5	5	50%
Salida del agresor del domicilio del 2	2	20%
Abstención de toda manifestación de violencia de 2	2	20%
Tratamiento que debe recibir la víctima y el agresor 1	1	10%
Total	10	100%

Interpretación

La tabla detalla los tipos de medidas de protección implementadas en casos de violencia familiar en un Juzgado de Paz de Ilave. De los 10 casos registrados:

- **Suspensión temporal de cohabitación:** Esta medida es la más frecuente, aplicada en 5 casos, representando el 50% del total. Se utiliza para separar temporalmente a la víctima del agresor, brindando un espacio seguro y reduciendo el riesgo inmediato de violencia. Esto refleja su eficacia y necesidad como una respuesta rápida en situaciones de peligro.
- **Salida del agresor del domicilio:** Implementada en 2 casos (20%), esta medida enfatiza la protección de la víctima en su entorno habitual, permitiéndole mantener su espacio seguro al remover al agresor.

- Abstención de toda manifestación de violencia: También aplicada en 2 casos (20%), esta medida intenta prevenir nuevos incidentes de violencia mediante órdenes judiciales que prohíben al agresor cualquier forma de contacto o manifestación violenta.
- Tratamiento que debe recibir la víctima y el agresor: Aplicada en 1 caso (10%), esta medida busca abordar las causas subyacentes del comportamiento violento y el impacto en la víctima, promoviendo la rehabilitación y el bienestar a largo plazo.

En resumen, la suspensión temporal de cohabitación como medida más común subraya su papel crucial en la protección inmediata. La implementación de otras medidas complementarias, como el tratamiento y la prohibición de contacto violento, refleja un enfoque más holístico necesario para abordar de manera efectiva la violencia familiar.

CONCLUSIONES

Primera: El nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ilaya demuestra ser variado. Las medidas se muestran más efectivas en casos de violencia física inmediata, pero también se debe fortalecer el apoyo integral a las víctimas para abordar las distintas formas de violencia.

Segunda: Las medidas de protección son más frecuentemente solicitadas por mujeres jóvenes con educación limitada, lo que evidencia la urgente necesidad de adaptar las medidas de protección para este grupo altamente vulnerable. La prevalencia del bajo nivel educativo entre las víctimas subraya la importancia de programas de prevención y educación para reducir la violencia familiar.

Tercera: Las medidas de protección tienen efectividad en la mitigación de la violencia física, que es el tipo más reportado, pero deben ser complementadas con acciones específicas para la violencia psicológica y económica, que también representan una proporción significativa de los casos. El abordaje integral y multidisciplinario es esencial para enfrentar todos los aspectos del abuso.

Cuarta: La medida más eficaz es la suspensión temporal de cohabitación, destacada por su frecuencia de uso y capacidad para asegurar la protección inmediata de las víctimas. Sin embargo, se observa la necesidad de diversificar y personalizar las medidas, incluyendo tratamiento para agresores y víctimas, para lograr un impacto sostenido en la prevención de futuras incidencias de violencia.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a las autoridades locales para mejorar el nivel de eficacia de las medidas de protección, implementar un enfoque integral que no solo atienda la violencia física, sino también la psicológica y económica. Esto puede lograrse mediante la colaboración con organizaciones comunitarias para brindar apoyo psicológico y legal a las víctimas.

Segunda: Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desarrollar programas de empoderamiento y educación dirigidos a mujeres jóvenes con limitada instrucción. Estos programas deben enfocarse en aumentar la independencia económica y el conocimiento sobre sus derechos, para reducir la vulnerabilidad ante la violencia.

Tercera: Se recomienda al Juzgado de Paz la creación de protocolos específicos para violencia psicológica y económica, con recursos dedicados a brindar apoyo emocional y financiero a las víctimas, asegurando una intervención adecuada.

Cuarta: Se recomienda al Poder Judicial diversificar las medidas de protección existentes, incluyendo programas de tratamiento obligatorio para los agresores (a cargo de profesionales especializados) y atención integral a las víctimas (apoyo psicológico, económico y social).

BIBLIOGRAFÍA

- Espinoza Bigman, V. A. *Análisis de la aplicación de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación* (Doctoral dissertation).
- Alvarado Estrada, A. M. (2021). Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020. *Universidad de Huánuco*. <http://localhost:8080/xmlui/handle/123456789/2880>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas.
- Genes Rivas, M. M. L. (2021). *Importancia de las Medidas de Protección Urgentes emanadas de los Juzgados de Paz en el ámbito doméstico y de protección integral de la mujer* | *Arandu UTIC*. <https://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/134>
- Gomez Huaracca, P. J. (2021). Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastian del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020). *Universidad Continental*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10056>
- González, N. (2019). *El Derecho Penal Paraguayo frente a la Violencia de Género*. Tesis Presentada para programa de Posgrado de la Universidad Tecnológica Intercontinental (Inédita)[[22]]
- D. S. N° 004-2019-MIMP. (7 de marzo de 2019). Modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-17474-42-1>
- Dávila, W. (2020). La violencia familiar en el Perú. Obtenido de Resultado Legal: <http://resultadolegal.com/violencia-familiar-peru/>

- De La Quintana, A., & Pareja, G. (2017). Medidas de Protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco período 2016. Tesis (pregrado), Universidad Andina del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Cusco, Perú.
- Flores Sullca & Schirmer. (2006). Violencia intrafamiliar en la adolescencia en la ciudad de Puno - Perú. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/rlae/a/9hhnk5K5WkwjBC8T8GJLzn/?lang=es>
- Delgado, I. (2017). Alcances de la Ley N.º 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquiján-Cusco 2015-2016. Tesis (pregrado), Universidad Andina del Cusco. Obtenido de http://190.119.204.136/bitstream/UAC/1040/3/lrlineo_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Gutierrez, S. (2020). LP Pasión por el derecho. Obtenido de Modifican Ley30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>
- Hernández, F. (2017). Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile. Tesis (pregrado), Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Lloclla Flores, Y. (2015). Las Medidas de Protección en la Investigación por Violencia Familiar. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Recuperado de <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/812>
- Norambuena, J. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. Universidad de Chile. Tesis (pregrado). Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). Organización de las Naciones Unidas-Mujeres. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Rosales, R. (2017). Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017. Tesis (pregrado),

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. Recuperado el 2020

Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. Tesis (doctoral),

Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. Obtenido de

[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequ](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[ence=1&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia : EL JUEZ DE PAZ EN SU ACTUACIÓN FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE ILAVE 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y/O EJES DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍAS Y/O SUB EJES DE ANÁLISIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar de un Juzgado de Paz de Ilave?</p> <p>ESPECÍFICO ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de Ilave, según características de las víctimas?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de Ilave, según tipo de violencia?</p>	<p>GENERAL Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar de un Juzgado de Paz de Ilave.</p> <p>ESPECÍFICO Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de Ilave, según características de las víctimas.</p> <p>Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de Ilave, según tipo de violencia.</p>	<p>actuación del Juez de Paz frente a las medidas de protección en casos de violencia familiar</p> <p>Desafíos y limitaciones que enfrentan los Jueces de Paz para implementar las medidas de protección</p> <p>Articulación del Juzgado de Paz con otras instituciones del sistema de justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de medidas de protección dictadas por el Juez de Paz - Fundamentación y sustento de las medidas de protección - Procedimiento seguido por el Juez de Paz para dictar las medidas de protección - Seguimiento y monitoreo de las medidas de protección por parte del Juez de Paz - Dificultades en la identificación y atención oportuna de casos de violencia familiar - Limitaciones en el conocimiento y aplicación del marco normativo por parte de los Jueces de Paz - Obstáculos en la coordinación interinstitucional y articulación con otros operadores de justicia - Insuficiencia de recursos y 	<p>Análisis Documental - Ficha Bibliográfica</p>

<p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según medidas de protección?</p>	<p>Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar de un juzgado de Paz de llave, según tipo de medidas de protección.</p>	<p>capacidades de los Juzgados de Paz para hacer cumplir las medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de derivación y comunicación entre el Juzgado de Paz y otras instancias del sistema de justicia - Nivel de coordinación y trabajo conjunto entre el Juzgado de Paz y la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, entre otros - Percepción de los Jueces de Paz sobre el apoyo y acompañamiento recibido por otras instituciones - Oportunidades de mejora en la articulación interinstitucional para la protección de víctimas de violencia familiar 	
--	--	--	--

Anexo 02: Ficha Análisis Documental

Tabla	Resumen del Contenido	Análisis/Implicaciones
Tabla 01: Sexo de las víctimas	<i>Muestra la distribución de víctimas de violencia familiar por sexo en el Juzgado de Paz de llave. Los datos indican que el 80% de las víctimas son mujeres y el 20% son hombres.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La alta proporción de mujeres como víctimas subraya la necesidad de enfoques de protección y prevención más fuertes dirigidos a ellas.</i> • <i>La presencia de hombres como víctimas indica que las políticas deben atender a todas las personas afectadas.</i>
Tabla 02: Edad de las víctimas	<i>Presenta la distribución de las víctimas de violencia familiar según su edad. El 60% de las víctimas tienen entre 18 y 27 años, el 30% entre 28 y 37 años, y el 10% tienen 38 años o más.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La mayor concentración de violencia en víctimas jóvenes (18-27 años) resalta la necesidad de programas de prevención y empoderamiento focalizados en este grupo etario.</i> • <i>Se requiere apoyo continuo para quienes permanecen en entornos violentos a medida que envejecen.</i>
Tabla 03: Grado de Instrucción	<i>Muestra el nivel educativo de las víctimas de violencia familiar. El 90% de las víctimas</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El bajo nivel educativo entre la mayoría de las víctimas resalta la importancia de la</i>

	<p><i>tienen educación primaria, el 10% secundaria y ninguna tiene educación superior.</i></p>	<p><i>educación como factor protector.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se necesitan programas que ofrezcan apoyo inmediato y se centren en la educación y capacitación a largo plazo para reducir la vulnerabilidad.</i>
<p>Tabla 04: Parentesco con el agresor</p>	<p><i>Detalla la relación entre la víctima y el agresor. El 70% de las víctimas son convivientes del agresor y el 30% están casadas con el agresor.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La alta prevalencia de violencia en relaciones de convivencia sugiere la necesidad de intervenciones dirigidas a parejas en este tipo de unión.</i> • <i>Es fundamental promover programas de concienciación y educación sobre derechos y comunicación saludable.</i>
<p>Tabla 05: Motivo de la denuncia</p>	<p><i>Presenta los motivos de las denuncias de violencia familiar. El 50% de las denuncias son por problemas conyugales, el 30% por problemas familiares, el 10% por incompatibilidad de caracteres y el 10% por problemas económicos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El predominio de problemas conyugales destaca la necesidad de intervenciones focalizadas en mejorar la dinámica de pareja, ofreciendo mediación y asesoramiento.</i> • <i>Reconocer otros motivos como problemas familiares y</i>

		<p><i>económicos es importante para un enfoque integral.</i></p>
<p>Tabla 06: Tipo de violencia</p>	<p><i>Muestra los tipos de violencia reportados en los casos de violencia familiar. El 50% de los casos son de violencia física, el 30% de violencia psicológica y/o verbal, y el 20% de violencia económica o patrimonial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La prevalencia de violencia física reafirma la urgencia de acciones de protección y prevención.</i> • <i>La presencia de violencia psicológica y económica señala la necesidad de abordar todos los aspectos del abuso para brindar un apoyo integral a las víctimas.</i>
<p>Tabla 07: Tipo de medida de protección</p>	<p><i>Detalla los tipos de medidas de protección implementadas. La suspensión temporal de cohabitación se aplica en el 50% de los casos, la salida del agresor del domicilio en el 20%, la abstención de toda manifestación de violencia en el 20% y el tratamiento para víctima y agresor en el 10%.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La suspensión temporal de cohabitación es crucial en la protección inmediata.</i> • <i>La implementación de medidas complementarias refleja un enfoque holístico necesario para abordar la violencia familiar de manera efectiva.</i> • <i>Se necesita diversificar y personalizar las medidas.</i>